

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010**

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 20:00 horas del día 25 de Noviembre de dos mil diez, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Peña Canelo

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Don Juan José López Casero

Don Justo Delgado Cobo

Doña Carolina Rosario Casanova Román

Doña Amparo Fernández Domínguez

CONCEJALES

Don Manuel Moreno Vega

Don José María Coca Moreno

Don José Carbonell Santarén

Doña Agustina Campa Artillo

Don Jorge Antonio Rosa Valero

Don Gonzalo Valera Millán

Doña Olga González García

Doña Manuela Díaz Noa

SECRETARIA

Doña Lucía Rivera García

Y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES DE LAS
SIGUIENTES SESIONES: SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE
2010, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010,
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

El Alcalde antes de comenzar con el orden del día de esta sesión, propone guardar un minuto de silencio por todas aquellas víctimas de la violencia de género.

Una vez concluido, comienza la sesión.

El Sr. Alcalde propone la aprobación de las siguientes actas:

-En primer lugar se aprueba el Acta de la sesión Ordinaria de fecha 23/09/2010, por el Sr. Rosa Valero se solicita que se incluya en la pág 13 en último apartado "Que se convocará a la reunión al representante de este grupo", con esta corrección se aprueba con los votos favorables del PSOE (5), del PSA (2), del Grupo Popular (1) y del Grupo Municipal de IU.LV-CA (5), lo que hace la unanimidad de los Concejales

-Se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha de 23/09/2010, con los votos favorables del PSOE (5), del PSA (2) y del Grupo Popular (1) y del Grupo Municipal de IU.LV-CA (5), lo que hace la unanimidad de los Concejales.

-Se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente fecha de 02/11/2010, con los votos favorables del PSOE (5), del PSA (2) y del Grupo Popular (1) y del Grupo Municipal de IU.LV-CA (5), lo que hace la unanimidad de los Concejales.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CENTRO TEMÁTICO DE LA VIDA COTIDIANA EN ROMA, "COTIDIANA VITAE".

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 22 de Noviembre de 2010.

"La Comisión Especial de Cuentas reunida el 22 de noviembre de 2010, en uso de las atribuciones reconocidas en el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la Ordenanza de creación y régimen interno para el Centro temático de la vida cotidiana en Roma "Cotidiana Vitae" en Santiponce (Sevilla). por 3 votos a favor, 2 del PSOE, 1 del PSA, y 1 abstención de IU.LV-CA dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo,**

Considerando que este Ayuntamiento tiene interés en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos , así como en el fomento y promoción de los valores culturales, patrimoniales, históricos, turísticos y las señas de identidad propias del Municipio.

Considerando que todo lo anteriormente expuesto podría llevarse a cabo con el establecimiento del Centro temático de la vida cotidiana en Roma "Cotidiana Vitae"

Resultando que de conformidad con el artículo 30 de la ley 5/2010 donde se determina que las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio

público local.

Visto el informe de secretaria General del 8 de octubre de 2.010 sobre el procedimiento a seguir.

Se Propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la Ordenanza de creación y régimen interno para el Centro temático de la vida cotidiana en Roma "Cotidiana Vitae" en Santiponce (Sevilla).

SEGUNDO.-Someter la citada ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.-Que el Acuerdo de aprobación definitiva expresa o tácita de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publique para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

La Sra. Díaz Noa toma la palabra, solicita el poder hacer una serie de preguntas ya que no pudo asistir a la Comisión Informativa donde se explicaron todos estos asuntos. Plantea cuestiones relativas a la fórmula de gestión de este Centro, cuando se piensa realizar el pliego y el contenido de las cláusulas, así como si se van a contratar a personas del Municipio de Santiponce para trabajar en esta actividad.

La Sra. Delegada de Hacienda, Doña Carolina Casanova Román contesta que los pliegos se realizaran por parte de la Secretaria de este Ayuntamiento siguiéndose los procedimientos legalmente establecidos por Ley.

El Sr. Valera Millán, toma la palabra y explica que a pesar de estar de acuerdo con la línea de fomentar y desarrollar el turismo en este pueblo, idea que impulsó IU.LV-CA, su voto no puede ser favorable por el inmueble donde se ubica este Centro de Interpretación, pues en este edificio debía ir otras instalaciones y así lo manifestamos en su día por lo que nos vamos a abstener.

El Sr. Delgado Cobo, toma la palabra y expone que hoy es un día muy importante para este Municipio y sobre todo para el casco antiguo, pues con este tipo de instalaciones se va a conseguir que aumente el número de visitantes y con ello la actividad de la

zona, siendo que se construye con un coste mínimo por lo que quiere felicitar a la delegada de Hacienda por su buena gestión, sin gravamen ni perjuicios a las arcas Municipales, y con este tipo de actividades se aprovechan los recursos de este pueblo.

La Sra. Díaz Noa, toma la palabra para explicar que en este punto se está valorando la gestión de este centro y no la conveniencia de ubicar en este edificio el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, concluye el debate exponiendo que este tipo de actividades culturales son las que dan vida al municipio, además que en este punto se aprueba el Reglamento de Gestión de este servicio y no la idoneidad de este tipo de instalaciones y no de otras.

A continuación se procede a la votación de la Propuesta, con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y con ocho votos a favor de los Grupos Municipales PSOE(5), PSA(2) y Grupo Municipal PP (1), y la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA (5).

TERCERO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009 Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 22 de Noviembre de 2010.

"Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce y del O.A.L. San Isidoro del Campo de 2009, aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 15 de Noviembre de 2010."

El Grupo Municipal IU.LV-CA, solicita una serie de explicaciones de esta liquidación y la documentación que les falta.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en este punto se está dando cuenta de la liquidación y no se puede plantear ningún debate.

CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 22 de Noviembre de 2010.

"Considerando el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de octubre de 2010, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes: Factura nº 12 de fecha 21 de noviembre de 2002 de José Maria Fuentes Cervantes por

importe de 643,07 euros y Factura nº 5 de fecha 24 de abril de 2003 de José Maria Fuentes Cervantes por importe de 722,25 euros, perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Considerando el informe de Intervención de fecha 28 de octubre de 2010, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: Factura nº 12 de fecha 21 de noviembre de 2002 de José Maria Fuentes Cervantes por importe de 643,07 euros y Factura nº 5 de fecha 24 de abril de 2003 de José Maria Fuentes Cervantes por importe de 722,25 euros, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010, los correspondientes créditos 1.365,32 euros, con cargo a la partida 920.22601, de la cual se realizó la correspondiente retención”.

La Sra. Díaz Noa toma la palabra, al no conocer este procedimiento realiza una serie de preguntas: de cuando son las facturas, si se han generado intereses, si se han pagado.

El Sr. Valera Millán toma la palabra para expresar que le extrañó este expediente al igual que a la Sra. Díaz Noa, sobre todo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, no entiende como ha tardado tanto en reclamar esta cantidad.

Su voto va a ser positivo siendo que este servicio se realizó y por tanto se debe cobrar.

El Sr. Alcalde le explica a la Sra. Díaz Noa el procedimiento: para poder pagar facturas que no están en contabilidad de otros años, hay que aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos, tal como establece la ley de Haciendas locales, pues en este caso son facturas del 2002 y 2003 no reconocidas, facturas que hacen referencia a “Coctail” que realizó el grupo IU.LV-CA cuando gobernaba. Lo normal es que se reconozca y se pague, pero este no es el caso, aquí se contrató sin ningún procedimiento y no se contabilizó, es más no constaba en ninguna parte estas facturas, por lo que se ha tenido que pedir informe a la Agencia de Desarrollo Local para que justifiquen la realización de esos eventos.

A continuación se procede a la votación de la Propuesta, con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, se aprueba, por la unanimidad de sus miembros (5 del PSOE, 2 del PSA, 1 del PP y 5 de IU.LV-CA), la Propuesta presentada.

QUINTO.- CESION PARCELA 7 DEL AU-SAU 5 A PROSUVISA

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de Noviembre de 2010.

"Visto que en virtud de Proyecto de reparcelación del Plan Parcial del AU-SAU-5 de las Normas subsidiarias de Santiponce aprobado definitivamente por Decreto de alcaldía de 4 de octubre de 2005 esta Corporación es titular de las siguiente finca patrimonial:

· PARCELA 7 AU-SAU-5

DATOS DESCRIPTIVOS GENERALES

SITUACIÓN

Situada en la Actuación Urbanística AU-SAU-5

NATURALEZA

URBANA

CLASIFICACIÓN

Suelo urbano

TÍTULOS Y ACUERDOS

COMPENSACIÓN. Esta finca es el resultado del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial AU-SAU-5, que fue aprobado por Resolución de la Alcaldía el 4 de Octubre de 2005.

LINDEROS

FRENTE: viario nº 6 del PP AU-SAU-5, FONDO: Parcela colindante 9 (finca registral 11.577), DERECHA :con parcela segregada, y por el fondo con viario público sin numero y parcela 13 del PP AU-SAU-5

SUPERFICIE (M2)

135m2s M2

RÉGIMEN DE DOMINIO

PATRIMONIAL

DESTINO DEL BIEN

Tiene un uso RESIDENCIAL y una tipología UNIFAMILIAR.

VALOR DE ADQUISICIÓN

Gratuita.

CODIGO DE INVENTARIO:

IGC.1.A50

DATOS DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Camas TOMO 2508 LIBRO 98 FOLIO 70 FINCA 11575.SIN CARGAS.

Visto el contenido de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia respecto a la justificación de que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de este Municipio, de conformidad con el artículo 51.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

Vista la solicitud de fecha 9 de noviembre de 2010 (Registro de Entrada número 3594), presentada por PROSUVISA SL , sociedad de capital íntegramente público.

Considerando que el artículo 2 de los vigentes Estatutos de PROSUVISA SL incluyen dentro del objeto social de la empresa "Promover la iniciativa pública

y/o privada en relación con el planeamiento y creación de suelo para edificar, en la promoción de viviendas de nueva planta y en rehabilitación de viviendas”

Visto el informe de valoración de fecha 9 de noviembre de 2.010, emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 9 de noviembre de 2010.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fondos de fecha 9 de noviembre de 2010.

Considerando que el art. 76.b) de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) habilita a la gratuita de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo a las sociedades de capital integrante público con destino a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b del apartado primero del artículo 75 LOUA.

Considerando lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 50 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 38 y 39 del Real decreto legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a la Sociedad Municipal PROSUVISA SL de la Parcela 7.1 (finca registral número 11.575) del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial AU-SAU- 5 de las Normas Subsidiarias de Santiponce, para su destino a la construcción de vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con su calificación urbanística.

SEGUNDO.- Determinar que si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto en el plazo de cinco años desde la fecha de aceptación de los mismos, o dejaren de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán los mismos a la Administración Local, con todas las mejoras realizadas, teniendo no obstante derecho el beneficiario a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

TERCERO.-La formalización de la cesión se producirá directamente en escritura pública, corriendo de cargo de PROSUVISA SL todos los gastos de formalización de escritura.

CUARTA.- Facultar expresamente y con toda la extensión necesaria al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluida su formalización, en su caso subsanación, y en general la completa consecución de la finalidad pretendida en los mismos.

QUINTO.- Someter este acuerdo a información pública por plazo de veinte días, con inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

SEXTA.- Notifíquese a la entidad cesionaria para su aceptación, a la Intervención, a la Tesorería de Municipal, al Encargado del Inventario Municipal y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, con remisión de copia autenticada del expediente completo.”

La Sra. Díaz Noa toma la palabra y pregunta si el destino es de VPO y si es una o varias viviendas.

El Sr. Carbonell Santarén toma la palabra siendo conocedor del tema, pues fue cuando estuvieron ellos gobernando cuando surge el compromiso que hoy se trae al Pleno.

El Sr. Delgado Cobo explica que este problema viene desde el año 96 que fue cuando se le adjudica a esta familia una vivienda en tan mal estado que renuncia a la misma, con el compromiso de adjudicarle otra, problema que a día de hoy no se ha resuelto, pues aunque por el grupo Municipal de IU.LV-CA se hicieron viviendas no se le dio solución y han pasado 14 años, no comprende el por qué de no haber resuelto este tema si hicieron promociones durante sus legislaturas.

El Sr. Alcalde quiere agradecer la paciencia que ha tenido esta familia por los 12 años de espera durante el Gobierno del grupo IU.LV-CA y los dos años por parte del equipo de actual de Gobierno.

Explica la situación, el problema que surgió en la vivienda y el compromiso que realizó el anterior Equipo de Gobierno, tampoco entiende por qué no se solucionó.

El Sr. Carbonell Santarén solicita un 2º turno de intervención, explica que fue un Convenio al que se llegó con esta familia, luego no se pudo encajar en ninguna de las promociones hechas, pero que si el actual equipo de Gobierno no hubiera modificado la urbanización del AU-SAU-5, se podría haber solucionado antes.

El Sr. Delgado Cobo toma la palabra para comentar que no se ha realizado antes por la incapacidad del equipo de Gobierno IU.LV-CA que estuvo 11 años para poder solucionarlo, y ahora es el actual equipo de Gobierno el que lo tiene que solucionar, pues el equipo de IU.LV-CA podría haberla incluido en cualquiera de las promociones realizadas.

El Sr. Alcalde concluye una vez más recordando la paciencia que ha tenido esta familia, y que el Ayuntamiento tiene que estar para solucionar estos problemas y no para crearlos.

A continuación se procede a la votación de la Propuesta, con

la asistencia de sus 13 miembros de derecho, se aprueba, por la unanimidad de sus miembros, (5 del PSOE, 2 del PSA, 1 del PP y 5 de IU.LV-CA), la Propuesta presentada.

SEXTO.- CESIÓN A LA ASOCIACIÓN ROMERA "SAN ISIDORO DEL CAMPO" DE SANTIPONCE.

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de Noviembre de 2010.

"Visto que en sesión ordinaria de Pleno de 30 de julio de 2.010 se acordó iniciar el expediente para la cesión temporal de forma gratuita de 120 m del bien patrimonial sito en la Barriada Andalucía frente al Consultorio Médico a la Asociación Romera "San Isidoro Del Campo", para la construcción de la sede de la citada asociación, la cual tiene como fin según el artículo de sus estatutos fomentar los lazos vecinales de los habitantes de Santiponce.

Visto que con fecha de 28 de septiembre 2010, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Visto que con fecha de 28 de septiembre de 2.010 fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión, así como certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

Visto que con fecha de 2 de octubre de 2.010 , incluyó en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 78 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo adoptar el siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO. Ceder gratuitamente y por plazo de 30 AÑOS el uso del bien, de carácter patrimonial, descrito en el punto primero del Pliego de Cláusulas Administrativas del punto segundo del presente Acuerdo a favor de Asociación Romera "San Isidoro Del Campo", para la construcción de la sede de la citada asociación, la cual tiene como fin según el artículo 6 de sus estatutos fomentar los lazos vecinales de los habitantes de Santiponce.

SEGUNDO. Someter la cesión gratuita y temporal del uso del bien descrito en el punto primero de este Acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas que a continuación se enuncian.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1ª.-OBJETO DE LA CONCESIÓN:

Constituye el objeto de la concesión la parcela que a continuación se describe para la construcción de la sede de la Asociación Romera San Isidoro del Campo.

Parcela sita en C/ Alonso Cano s/n

DATOS DESCRIPTIVOS GENERALES

SITUACIÓN

Situada en C/ Alonso Cano s/n

NATURALEZA

URBANA

CLASIFICACIÓN

Suelo urbano.

TÍTULOS Y ACUERDOS

Procede de la segregación de la finca registral 13377 acordada por Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2.010

LINDEROS

Al Norte: con calle Alonso Cano.

Al Sur: con parcela a segregar número 2.

Al Este: con parcela matriz de la que se segrega.

Al Oeste: con parcela a segregar nº 3.

SUPERFICIE (M2)

120,00m2

RÉGIMEN DE DOMINIO

PATRIMONIAL

CODIGO DE INVENTARIO:

IGC.1A 146

DATOS DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Camas TOMO 2727 LIBRO 118 FOLIO 19
FINCA 13383 .SIN CARGAS

2ª.- NORMAS REGULADORAS

Esta cesión de uso temporal gratuita se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego así como por el Proyecto de Ejecución, visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla presentado por la entidad solicitante, que serán de obligado cumplimiento.

El presente Pliego prevalecerá en caso de discordancia entre él y el resto de los documentos contractuales.

Para todo lo no previsto en este Pliego, se regirá por la normativa vigente en materia de Bienes. Así, fundamentalmente, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas en sus preceptos básicos; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la ley 30/2007 de contratos del sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, y en su caso, por las normas dictadas por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de contratación administrativa, y por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La naturaleza de la relación que vinculará a la adjudicataria del contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, por lo que respecta al régimen jurídico de los bienes, será la de CESIÓN GRATUITA TEMPORAL de bien patrimonial a la que se refiere el Artículo 41.e la Ley 7/1999, y el Artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de Andalucía.

3. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de 30 años, a contar desde la formalización del documento administrativo. Al terminar este plazo todas las obras, construcciones y las posibles mejoras quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Santiponce sin derecho a indemnización, salvo en caso de incumplimiento del adjudicatario de alguna de las cláusulas establecidas en dicho contrato.

4. PRECIO DE LA CESION DE USO TEMPORAL.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 41 de la ley 7/1999 la cesión de uso temporal es gratuita.

5.-OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CESIONARIO.

El adjudicatario realizará a su costa el proyecto de obra y la ejecución de las obras de construcción de edificación de su sede , asimismo ejecutará a su costa cuantas obras de infraestructuras sean precisas para garantizar el correcto funcionamiento de la citada obra . Responderá asimismo de su mantenimiento y conservación durante el período de duración de la concesión.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El concesionario deberá Presentar Proyecto de Ejecución en el plazo de **2 MESES** desde la firma del presente convenio, Con este proyecto, se otorgará la previa licencia de obra incluida en la concesión.

La ejecución de las obras de construcción de edificación será de DIEZ MESES a contar desde el día siguiente al otorgamiento de licencia de obra

El incumplimiento de los plazos arriba mencionados dará lugar a la revocación de la **concesión, siendo que la administración podrá exigir una indemnización de 100 euros por cada día** de retraso

7.-REVERSIÓN DE LAS OBRAS:

Al extinguirse la cesión temporal de uso , sea cual fuere su causa, la cesionaria deberá abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad, libre de cualquier carga o gravamen. También procederá la reversión de la cesión sin indemnización alguna caso de extinción de la asociación o modificación de sus fines y objetivos estatutarios. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento , procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

El cesionario reconoce de forma expresa la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento, siendo de cuenta del cesionario todos los gastos ocasionados para el desalojo del bien.

8-DEBERES DEL CESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN

-El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego

-Realizar a su costa las obras de construcción de edificación, así como cuantas obras de infraestructuras sean precisas para garantizar la sean precisas para garantizar el correcto funcionamiento de la citada obra . Contratar la ejecución de las obras propuestas con una empresa constructora, que deberá estar en posesión del Certificado de Clasificación, acorde con el importe que se contrate, y con certificación de su vigencia, lo que deberá acreditar para la solicitud de licencia.

-Comenzar las obras y ejecutarlas en el plazo de la licencia. Asumiendo la plena responsabilidad de la construcción y explotación de las instalaciones, siendo el único responsable frente a terceros de los daños o accidentes causados sobre la parcela municipal e instalaciones durante el periodo de la concesión. El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro con una Compañía Aseguradora que cubra los conceptos de Seguro a todo riesgo y Responsabilidad Civil, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en lo terrenos e instalaciones durante la ejecución de las obras y la explotación del negocio. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión, entregándose al Área de Patrimonio del Ayuntamiento una copia de la misma para su conocimiento.

-Destinar la instalación a la actividades reflejadas en la memoria descriptiva presentada ante el Excmo. Ayuntamiento.

-Gestionar por sí misma y bajo su responsabilidad las actividades reflejadas en la memoria descriptiva presentada ante el Excmo. Ayuntamiento.

-Obtener las previas autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las obras y el desarrollo de la actividad.

-Llevar a cabo la actividad a cuyo fin se encamina la cesión debiendo solicitar las licencias de actividad, si fuere necesario.

-El mantenimiento , limpieza y conservación del dominio público que se concede y de las obras e instalaciones a realizar, siendo a su cargo toda reparación, tanto de obras como de instalaciones, cualquiera que sea su causa y alcance, comprometiéndose a acatar las Disposiciones Municipales que a ese fin se formulen.

-Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones así como de los suministros de agua, teléfono, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes ,y cualquier otro que pudiera recaer en un futuro sobre la parcela municipal, así como los gastos necesarios para independizar dichos suministros y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.

-Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la utilización, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

-Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños al establecimiento y demás instalaciones, debiéndose suscribir una póliza de seguro bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del concesionario en la parcela municipal.

-Respetar las cláusulas de cesión.

-Asumir el pago de impuestos, tasas y demás tributos que gravan el ejercicio de las actividades que se pretenden, si los hubiere, así como publicación en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a

escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato de obra, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia.

-Cumplir las disposiciones de aplicación en materia de legislación laboral y social.

-Facilitar la inspección de la construcción e instalaciones por parte del Ayuntamiento.

-Facilitar la comprobación por el Excmo. Ayuntamiento del adecuado uso de los bienes y de su conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

-Utilizar el bien sin producir un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal. En el supuesto que el bien se utilizara produciendo deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

-Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Santiponce ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

-Poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de las instalaciones

-La explotación la efectuará el cesionario a su riesgo y ventura, sin que el personal contratado por el cesionario, si lo hubiere, tenga ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento.

9-MANTENIMIENTO DEL BIEN CEDIDO

El cesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado del bien cedido así como las obras que se construyeren durante el plazo de duración de la cesión.

10. DERECHOS DEL CESIONARIO.

a) Ocupar la parcela e instalaciones objeto de la presente cesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.

b) Usar y disfrutar de las edificaciones que se construyan durante el plazo de duración de la concesión administrativa, destinándolos a la implantación de almacén donde realizar las actividades que la citada Hermandad programa anualmente

c) Disponer de los accesos y salidas precisos para los usuarios y vehículos que accedan a las instalaciones

d) Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias

administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente

11. SANCIONES.

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el cesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. A los efectos anteriores se considerarán:

a) infracciones leves:

- . los retrasos injustificados hasta un mes en el cumplimiento de las obligaciones del cesionario
- . el no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- . no exhibición de las licencias municipales, legalmente exigibles.
- . las infracciones leves serán sancionadas con una cantidad que no sobrepasará la cifra de 200 euros, salvo disposición legal específica que prevea otra cantidad.

b) infracciones graves

- . la reiteración por el cesionario de actos que den lugar a sanciones leves.
- . la actuación por el cesionario que de lugar a la depreciación del bien cedido o bienes de las instalaciones.
- . el ejercicio de una actividad sobre el bien cedido que no sea la que tiene por concesión.
- . El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el cesionario.

Con independencia de la sanción, que no superará la cantidad de 600 euros, si se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los daños.

c) infracciones muy graves:

- . El retraso injustificado superior a 2 meses e inferior a 3 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- . El uso anormal del bien cedido.
- . La reiteración de sanciones graves.
- . El no ejercicio de la actividad por el cesionario, en las condiciones previstas en el presente Pliego.
- . El no ejercicio de la actividad fijada durante tres meses consecutivos.
- . La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- . No pagar el importe de las sanciones impuestas
- . la desobediencia a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia o cualquier órgano competente del Excmo. Ayuntamiento.

En estos supuestos procederá la multa de hasta 900 euros, la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración se declarará la extinción de la cesión, La extinción lleva aparejada los efectos previstos en la cláusula séptima del presente convenio.

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice del I.P.C

12.-TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES:

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación **y en caso de no ser abonadas podrá dar lugar a la extinción de la cesión.**

13.-FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la cesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Igualmente corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las obras e instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

14-CESIÓN DE LA CESION DE USO:

El cesionario no podrá ceder la cesión temporal de uso otorgada.

El cesionario está autorizado a ejercitar los derechos reales de garantía sobre las obras, construcciones e instalaciones fija que hayan construido para el ejercicio de la actividad autorizada en el título de la cesión

15.-EXTINCIÓN DE LA CESION:

Son causas de extinción de la cesión:

a) El vencimiento del plazo establecido en cláusula CUARTA con efectos los establecidos en la misma

b) La pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas. La pérdida física del bien por caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnización. La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado, el cual será valorado por los técnicos del ayuntamiento.

La existencia de un mejor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad Local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre las construcciones o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario

c) Por mutuo acuerdo. Que procederá cuando sin concurrir causa imputable al cesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.

e) Por revocación. El incumplimiento grave por parte del cesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la cesión. Dicha revocación se producirá previo requerimiento del cesionario y habilitación de un plazo de tres meses para su cumplimiento. No procederá requerimiento en caso de urgencia declarada o peligro, y en caso de incumplimiento de las condiciones que impida al Ayuntamiento su utilización; sin perjuicio de que se habilite un plazo previo para alegaciones. Acordada la revocación de la cesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin

perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de la **cláusula 11** del presente pliego.

f) Por resolución judicial.

g) Por renuncia del cesionario . La renuncia del cesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente. Si la cesión incluyera prestación de un servicio al público, podrá exigirse al cesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

i) Por incumplimiento

j) Por cualquier otra causa incluida en el presente Pliego de Condiciones.

16. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos , acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación de la concesión, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición (arts. 116 y 177 de la Ley 30/92), sometiéndose las partes a la jurisdicción de Sevilla y renunciando a su propio fuero si lo tuvieren.

TERCERO.- Anotar la citada concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don José Peña Canelo, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente."

La Sra. Díaz Noa está a favor.

El Sr. Carbonell Santarén toma la palabra y manifiesta que existen cláusulas en esta cesión que no se han acordado con las Asociaciones, por lo que solicita un receso para escuchar a las Asociaciones en aquellos puntos que no están de acuerdo.

El Sr. Delgado Cobo toma la palabra y manifiesta que ninguna de las Asociaciones se han dirigido a ellos, y que de todas maneras el cree que no es el sitio para debatir estos temas.

EL Sr. López Casero toma la palabra y explica que los expedientes de cesión de todas las asociaciones se esta realizando de la misma manera, sólo cambia los años en función

del régimen jurídico del bien que soliciten las Asociaciones.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que las Asociaciones tenían conocimiento del contenido de la cesión, y en función de las expectativas de cada uno se convenía sobre una u otra parcela, ninguna Asociación ha acudido al Equipo de Gobierno para plantear ninguna objeción a la cesión, por lo que no entiende que venga ahora a poner objeciones el grupo IU.LV-CA, además le recuerda al portavoz del Grupo IU.LV-CA que este actual Equipo de Gobierno negocia con todas las Asociaciones que han querido, y son cesiones, no como el grupo IU.LV-CA que regaló el terreno a la Hermandad del Rocío, siendo que en caso de extinción de la misma pasa a pertenecer al Arzobispado, en vez de volver al Ayuntamiento.

Se acuerda un receso de 5 minutos y se reanuda a las 9:30 horas, acuerdan modificar del apartado sexto, poniendo el máximo legal establecido para iniciar y ejecutar la obra y suprimir el párrafo tres.

A continuación se procede a la votación de la Propuesta, con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, se aprueba, por la unanimidad de sus miembros, (5 del PSOE, 2 del PSA, 1 del PP y 5 de IU.LV-CA), la Propuesta presentada.

SEPTIMO.-CESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A MAYORES "AMOR Y VIDA" DE SANTIPONCE.

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de Noviembre de 2010.

"Visto que en sesión ordinaria de Pleno de 30 de julio de 2.010 se acordó iniciar el expediente para la cesión temporal de forma gratuita de 180 m del bien patrimonial sito en la Barriada Andalucía frente al Consultorio Médico a la Asociación de Atención a Mayores Amor y Vida para la construcción de la sede de la citada asociación, la cual tiene como fin, entre otros, según el artículo 2 de sus estatutos la tutela, protección y defensa de los intereses morales y materiales de toda índole de las personas mayores desasistidas, fomentando el respeto hacia los mismos y la necesidad de convivencia con ellos.

Visto que con fecha de 8 de noviembre de 2.010 fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión, así como certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

Visto que con fecha de 26 septiembre de 2010, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Visto que con fecha de 16 de noviembre de 2.010 se incluyó en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 78 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO. Ceder gratuitamente y por plazo de 30 AÑOS el uso del bien, de carácter patrimonial, descrito en el punto primero del Pliego de Cláusulas Administrativas del punto segundo del presente Acuerdo a favor de Asociación de Atención a Mayores Amor y Vida para la construcción de la sede de la citada asociación, la cual tiene como fin según el artículo 2 de sus estatutos la tutela, protección y defensa de los intereses morales y materiales de toda índole de las personas mayores desasistidas, fomentando el respeto hacia los mismos y la necesidad de convivencia con ellos.

SEGUNDO. Someter la cesión gratuita y temporal del uso del bien a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas que a continuación se describe:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1ª.-OBJETO DE LA CONCESIÓN:

Constituye el objeto de la concesión la parcela descrita a continuación para la construcción de la sede de la Asociación de Asociación de Atención a Mayores Amor y Vida .

Parcela sita en C/ Juan de Mesa s/n

DATOS DESCRIPTIVOS GENERALES

SITUACIÓN

Situada en C/ Juan de Mesa s/n

NATURALEZA

URBANA

CLASIFICACIÓN

Suelo urbano.

TÍTULOS Y ACUERDOS

Procede de la segregación de la finca registral 13377 acordada por Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2.010

LINDEROS

Al Norte: con parcela a segregar nº 1.

Al Sur: prolongación de la Calle Juan de Mesa.

Al Este: con parcela matriz de la que se segrega.

Al Oeste: con inmueble colindante con fachada a calle Juan de Mesa.

SUPERFICIE (M2)

180,00m2s

RÉGIMEN DE DOMINIO

PATRIMONIAL

CODIGO DE INVENTARIO:

IGC.1A 147

DATOS DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Camas TOMO 2727 LIBRO 118 FOLIO 22 FINCA 13384 .SIN CARGAS

a la adjudicataria del contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce , por lo que respecta al régimen jurídico de los bienes, será la de CESIÓN

GRATUITA TEMPORAL de bien patrimonial a la que se refiere el Artículo 41.e la Ley 7/1999, y el Artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de Andalucía.

3. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de 30 años, a contar desde la formalización del documento administrativo. Al terminar este plazo **2ª.- NORMAS REGULADORAS**

Esta cesión de uso temporal gratuita de se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego así como por el Proyecto de Ejecución , visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla presentado por la entidad solicitante, que serán de obligado cumplimiento.

El presente Pliego prevalecerá en caso de discordancia entre él y el resto de los documentos contractuales.

Para todo lo no previsto en este Pliego, se regirá por la normativa vigente en materia de Bienes . Así, fundamentalmente, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas en sus preceptos básicos; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la ley 30/2007 de contratos del sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, y en su caso, por las normas dictadas por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de contratación administrativa, y por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La naturaleza de la relación que vinculará todas las obras , construcciones y las posibles mejoras quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Santiponce sin derecho a indemnización, salvo en caso de incumplimiento del adjudicatario de alguna de las cláusulas establecidas en dicho contrato.

4. PRECIO DE LA CESION DE USO TEMPORAL .

De acuerdo con lo determinado en el artículo 41 de la ley 7/1999 la cesión de uso temporal es gratuita.

5.-OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CESIONARIO.

El adjudicatario realizará a su costa el proyecto de obra y la ejecución de las obras de construcción de edificación de su sede , asimismo ejecutará a su costa cuantas obras de infraestructuras sean precisas para garantizar el correcto funcionamiento de la citada obra . Responderá asimismo de su mantenimiento y conservación durante el período de duración de la concesión.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El concesionario deberá Presentar Proyecto de Ejecución en el plazo de **2 MESES** desde la firma del presente convenio, Con este proyecto, se otorgará la previa licencia de obra incluida en la concesión.

La ejecución de las obras de construcción de edificación será de DIEZ MESES a contar desde el día siguiente al otorgamiento de licencia de obra

El incumplimiento de los plazos arriba mencionados dará lugar a la revocación de la **concesión, siendo que la administración podrá exigir una indemnización de 100 euros por cada día** de retraso

7.-REVERSIÓN DE LAS OBRAS:

Al extinguirse la cesión temporal de uso , sea cual fuere su causa, la cesionaria deberá abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a

realizar o que se ejecuten con posterioridad, libre de cualquier carga o gravamen. También procederá la reversión de la cesión sin indemnización alguna caso de extinción de la asociación o modificación de sus fines y objetivos estatutarios. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento, procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del cesionario.

El cesionario reconoce de forma expresa la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento, siendo de cuenta del cesionario todos los gastos ocasionados para el desalojo del bien.

8-DEBERES DEL CESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN

-El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego

-Realizar a su costa las obras de construcción de edificación, así como cuantas obras de infraestructuras sean precisas para garantizar la sean precisas para garantizar el correcto funcionamiento de la citada obra. Contratar la ejecución de las obras propuestas con una empresa constructora, que deberá estar en posesión del Certificado de Clasificación, acorde con el importe que se contrate, y con certificación de su vigencia, lo que deberá acreditar para la solicitud de licencia.

- Comenzar las obras y ejecutarlas en el plazo de la licencia. Asumiendo la plena responsabilidad de la construcción y explotación de las instalaciones, siendo el único responsable frente a terceros de los daños o accidentes causados sobre la parcela municipal e instalaciones durante el periodo de la concesión. El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro con una Compañía Aseguradora que cubra los conceptos de Seguro a todo riesgo y Responsabilidad Civil, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en los terrenos e instalaciones durante la ejecución de las obras y la explotación del negocio. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión, entregándose al Área de Patrimonio del Ayuntamiento una copia de la misma para su conocimiento.

-Destinar la instalación a las actividades reflejadas en la memoria descriptiva presentada ante el Excmo. Ayuntamiento.

-Gestionar por sí misma y bajo su responsabilidad las actividades reflejadas en la memoria descriptiva presentada ante el Excmo. Ayuntamiento.

-Obtener las previas autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las obras y el desarrollo de la actividad.

- Llevar a cabo la actividad a cuyo fin se encamina la cesión debiendo solicitar las licencias de actividad, si fuere necesario.

-El mantenimiento, limpieza y conservación del dominio público que se concede y de las obras e instalaciones a realizar, siendo a su cargo toda reparación, tanto de obras como de instalaciones, cualquiera que sea su causa y alcance, comprometiéndose a acatar las Disposiciones Municipales que a ese fin se formulen.

-Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones así como de los suministros de agua, teléfono, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes, y cualquier otro que pudiera recaer en un futuro sobre la parcela municipal, así como los gastos necesarios para independizar dichos suministros y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.

-Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la utilización, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños al establecimiento y demás instalaciones, debiéndose suscribir una póliza de seguro bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del concesionario en la parcela municipal.

-Respetar las cláusulas de cesión.

- Asumir el pago de impuestos, tasas y demás tributos que gravan el ejercicio de las actividades que se pretenden, si los hubiere, así como publicación en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato de obra , como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia.

- Cumplir las disposiciones de aplicación en materia de legislación laboral y social.

- Facilitar la inspección de la construcción e instalaciones por parte del Ayuntamiento.

- Facilitar la comprobación por el Excmo. Ayuntamiento del adecuado uso de los bienes y de su conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

- utilizar el bien sin producir un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal. En el supuesto que el bien se utilizara produciendo deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Santiponce ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

- Poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de las instalaciones

- La explotación la efectuará el cesionario a su riesgo y ventura, sin que el personal contratado por el cesionario , si lo hubiere , tenga ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento.

9-MANTENIMIENTO DEL BIEN CEDIDO

El cesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado del bien cedido así como las obras que se construyeren durante el plazo de duración de la cesión.

10. DERECHOS DEL CESIONARIO.

a) Ocupar la parcela e instalaciones objeto de la presente cesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.

b) Usar y disfrutar de las edificaciones que se construyan durante el plazo de duración de la concesión administrativa, destinándolos a la implantación de almacén donde realizar las actividades que la citada Hermandad programa anualmente

c) Disponer de los accesos y salidas precisos para los usuarios y vehículos que accedan a las instalaciones

d) Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente.

11. SANCIONES.

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el cesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. A los efectos anteriores se considerarán:

a) infracciones leves:

. los retrasos injustificados hasta un mes en el cumplimiento de las obligaciones del cesionario

. el no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

. no exhibición de las licencias municipales, legalmente exigibles.

. las infracciones leves serán sancionadas con una cantidad que no sobrepasará la cifra de 200 euros, salvo disposición legal específica que prevea otra cantidad.

b) infracciones graves

. la reiteración por el cesionario de actos que den lugar a sanciones leves.

. la actuación por el cesionario que de lugar a la depreciación del bien cedido o bienes de las instalaciones.

. el ejercicio de una actividad sobre el bien cedido que no sea la que tiene por concesión.

. El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el cesionario.

Con independencia de la sanción, que no superará la cantidad de 600 euros, si se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los daños.

c) infracciones muy graves:

. El retraso injustificado superior a 2 meses e inferior a 3 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

. El uso anormal del bien cedido.

. La reiteración de sanciones graves.

. El no ejercicio de la actividad por el cesionario, en las condiciones previstas en el presente Pliego.

. El no ejercicio de la actividad fijada durante tres meses consecutivos.

. La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.

. No pagar el importe de las sanciones impuestas

. la desobediencia a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia o cualquier órgano competente del Excmo. Ayuntamiento.

En estos supuestos procederá la multa de hasta 900 euros, la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración se declarará la extinción de la cesión, La extinción lleva aparejada los efectos previstos en la cláusula séptima del presente convenio.

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice del I.P.C

12.-TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES:

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado. Una vez firme en vía administrativa

la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación **y en caso de no ser abonadas podrá dar lugar a la extinción de la cesión.**

13.-FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MOTIVOS DE INTERÉS PUBLICO

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la cesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Igualmente corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las obras e instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

14-CESIÓN DE LA CESION DE USO:

El cesionario no podrá ceder la cesión temporal de uso otorgada.

El cesionario está autorizado a ejercitar los derechos reales de garantía sobre las obras, construcciones e instalaciones fija que hayan construido para el ejercicio de la actividad autorizada en el título de la cesión

15.- EXTINCIÓN DE LA CESION :

Son causas de extinción de la cesión:

a) El vencimiento del plazo establecido en cláusula CUARTA con efectos los establecidos en la misma

b) La pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas. La pérdida física del bien por caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnización. La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado, el cual será valorado por los técnicos del ayuntamiento.

La existencia de un mejor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad Local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre las construcciones o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario

c) Por mutuo acuerdo. Que procederá cuando sin concurrir causa imputable al cesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.

e) Por revocación. El incumplimiento grave por parte del cesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la cesión. Dicha revocación se producirá previo requerimiento del cesionario y habilitación de un plazo de tres meses para su cumplimiento. No procederá requerimiento en caso de urgencia declarada o peligro, y en caso de incumplimiento de las

condiciones que impida al Ayuntamiento su utilización; sin perjuicio de que se habilite un plazo previo para alegaciones. Acordada la revocación de la cesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de la **cláusula 11** del presente pliego.

f) Por resolución judicial.

g) Por renuncia del cesionario . La renuncia del cesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente. Si la cesión incluyera prestación de un servicio al público, podrá exigirse al cesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

) Por incumplimiento

j) Por cualquier otra causa incluida en el presente Pliego de Condiciones.

16. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos , acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación de la concesión, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición (arts. 116 y 177 de la Ley 30/92), sometiéndose las partes a la jurisdicción de Sevilla y renunciando a su propio fuero si lo tuvieren.

TERCERO.- Anotar la citada concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don José Peña Canelo, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente."

Y a continuación se procede a la votación de la Propuesta, con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, se aprueba, por la unanimidad de sus miembros, (5 del PSOE, 2 del PSA, 1 del PP y 5 de IU.LV-CA), la Propuesta presentada.

OCTAVO.- ROTULACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE.

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de 22 de Noviembre de 2010.

"Visto que el Ayuntamiento ha decidido iniciar el procedimiento para asignar las denominaciones de las calles "Ferrocarril", "La Vega" y "Mensaque" del Polígono Industrial "Mesanque Bis".

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 78 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía propongo al Pleno adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la denominación de las calles "Ferrocarril", "La Vega" y "Mensaque" del Polígono Industrial "Mensaque Bis" de la localidad de Santiponce, según plano que se adjunta.

SEGUNDO.- Notificar a las administraciones públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que puedan resultar afectados INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro".

Y a continuación se procede a la votación de la Propuesta, con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, se aprueba, por la unanimidad de sus miembros, (5 del PSOE, 2 del PSA, 1 del PP y 5 de IU.LV-CA), la Propuesta presentada.

NOVENO.-ASUNTOS URGENTES

1) REFINANCIACIÓN DE TODOS LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO CON EL B.C.L.E., A EXCEPCIÓN DEL CRÉDITO LÍNEA ICO.

Se presenta por el Sr. Alcalde una Proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del ROF, para solicitar al OPAEF la retención de la parte correspondiente de los anticipos ordinarios o en su caso de la recaudación efectiva de los recursos gestionados para su ingreso posterior en la cuenta vinculada para la amortización del préstamo, así como prorrogar el Convenio que este Ayuntamiento tiene firmado, fundamenta la urgencia en el plazo establecido de diez días para poder solicitarlo. Y debatida la urgencia del Punto, el Pleno con asistencia de sus 13 miembros de derecho sometido el asunto a votación ordinaria, y con 7 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales PSOE (5), y PSA (2), Abstención de PP (1) e IU.LV-CA (5), Acuerda incluir el asunto en el Orden del Día.

2) SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELA) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2010

Se presenta por el Sr. Alcalde una Proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del ROF, para solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, una subvención incluida en el Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la Provincia de Sevilla 2010, por importe de 34.819,73 euros, fundamenta la urgencia en el plazo establecido de diez días para poder solicitarlo. Y debatida la urgencia del Punto, el Pleno con asistencia de sus 13 miembros de derecho sometido el asunto a votación ordinaria, y con 13 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales PSOE (5), PSA (2), PP (1) e IU.LV-CA (5), lo que hace unanimidad, Acuerda incluir el asunto en el Orden del Día.

3) MOCIÓN URGENTE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU.LV-CA PARA ADOPTAR MEDIDAS PARA LA ABSORCIÓN DEL DÉFICIT PRODUCIDO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009.

Se presenta por el Grupo Municipal IU.LV-CA una Proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del ROF, para adoptar medidas para la absorción del déficit producido en la liquidación del presupuesto 2009, fundamenta la urgencia en el plazo establecido de diez días para poder solicitarlo. Y debatida la urgencia del Punto, el Pleno con asistencia de sus 13 miembros de derecho sometido el asunto a votación ordinaria, y con 5 votos a favor del Grupo Municipal IU.LV-CA (5), 7 votos en contra PSOE (5), y PSA (2) y Abstención de PP (1), Por lo que no acuerda incluir el asunto en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde, lee las Propuestas:

1) REFINANCIACIÓN DE TODOS LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO CON EL B.C.L.E., A EXCEPCIÓN DEL CRÉDITO LÍNEA ICO.

"Visto que con fecha 19 de noviembre de 2010, se inició procedimiento para concertar una operación de préstamo para la refinanciación de todos los créditos a largo plazo con el B.C.L.E., a excepción del crédito línea ICO.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Esta Alcaldía Propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Operación de Préstamo a largo plazo, cuyas

condiciones se detallan, así como las contenidas en el correspondiente proyecto de contrato :

Entidad Financiera: Banco de Crédito Local.

Importe : 1.645.664,32.- Euros.

- Tipo de interés: A determinar por la Entidad financiera.

- Comisiones:

De apertura: a determinar por la Entidad financiera.

- El plazo de la operación es de 16,5 años, incluido 1,5 de carencia

Recursos de Garantía: Los recursos Tributarios gestionados por el O.P.A.E.F., hasta la cantidad suficiente para la cobertura de los Importes de las cuotas de amortización e intereses que corresponda a cada ejercicio.

SEGUNDO: Ordenar al O.P.A.E.F. la retención de la parte correspondiente de los anticipos ordinarios o en su caso de las recaudación efectiva de los recursos gestionados para su ingreso posterior en la cuenta vinculada para la amortización del préstamo.

TERCERO: Prorrogar el Convenio que este Excmo. Ayuntamiento tiene firmado con el O.P.A.E.F., hasta la fecha del último vencimiento de la operación de préstamo suscrita.

CUARTO: Solicitar la toma de conocimiento de la operación de crédito a la Autoridad competente en materia económico-financiera en la Comunidad Autónoma.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada a ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.

Del presente acuerdo se dará traslado al O.P.A.E.F., al Director de la Entidad Financiera emisora, y a el Departamento Económico de este Excmo. Ayuntamiento para su debido conocimiento y cumplimiento."

La Sra. Díaz Noa toma la palabra para manifestar que no está de acuerdo con este tipo de operaciones, que es un gran endeudamiento por 16 años, y todo ello sin contar con el Plan de Saneamiento que viene solicitando este grupo desde el comienzo de la legislatura, además comenta que con esta deuda se viene a condicionar la legislatura siguiente.

El Sr. Carbonell Santarén toma la palabra para explicar que no existe urgencia en este tema, pues queda un mes todavía para culminar el año, añade que cree que ha habido un error en el cálculo que afecta al porcentaje de la deuda viva de estos impagos, en el punto G por lo que se rectificará. Además expone que estamos implicando ingresos futuros de este Ayuntamiento condicionando e hipotecando el futuro del mismo, y eludiendo el hacer un Plan de Saneamiento que viene solicitando este grupo

también. Por lo que solicita al equipo de Gobierno que sea serio, que esto es una solución para hoy pero no ataja el problema, lo que hay que tener son medidas serias para solucionar este tema.

El Sr. Delgado Cobo toma la palabra y expone que le resulta insultante y una desfachatez, cuando lo que traemos es una refinanciación de varios prestamos que en su día solicitó el grupo de IU.LV-CA, que aproximadamente supondría 3 millones de euros en 14 años y que condicionaba al grupo que gobierne en el ejercicio siguiente. En este caso no se solicitará más dinero, sino que es una refinanciación, para respirar un poco en este año tan malo para las arcas Municipales al igual que para el resto del país, teniendo en cuenta todas las inversiones que se están realizando con coste cero para el Ayuntamiento, por lo que parece una desfachatez la postura del grupo IU.LV-CA.

El Sr. Alcalde toma la palabra y expone que tal como ha dicho el Sr. Delgado Cobo estos prestamos fueron contraídos por el grupo IU.LV-CA que no sólo condicionó la siguiente legislatura sino a dos legislaturas más, por lo que parece su discurso una irresponsabilidad. En este momento se ausenta el Sr. Carbonell Santarén y continua hablando el Sr. Alcalde explicando la situación económica del Municipio, no se está pidiendo más dinero sino más tiempo para pagarlo.

Y a continuación se procede a la votación, con la asistencia de sus 12 miembros de derecho, sometido el asunto a votación con 7 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales PSOE (5), PSA (2), y la abstención de los grupos PP(1) y de IU.LV-CA (4).

2) SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELA) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2010

"Vistas las Bases publicadas en el BOP de 20 de noviembre de 2010, nº 269, correspondientes a la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la Provincia de Sevilla 2010, del Área de Servicios a las Personas Dependientes y Derechos Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Visto que este Programa tiene como objeto la colaboración con los ayuntamientos y entidades locales autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla.

Siendo que la subvención que corresponde a Santiponce asciende a 34.819,73 euros, con la obligatoriedad de una aportación municipal de 3.481,97 euros, ascendiendo el Programa a un total de 38.301,71 euros.

Esta Alcaldía Propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar la solicitud de subvención del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la Provincia de Sevilla 2010, por importe de 34.819,73 euros.

SEGUNDO.-Asumir el compromiso de aportación municipal por parte del Ayuntamiento de Santiponce de 3.481,97 euros.

TERCERO.-Notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Área de Servicios a las Personas Dependientes y Derechos Sociales y al Órgano Municipal competente."

Y a continuación se procede a la votación, con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, sometido el asunto a votación con 13 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales PSOE (5), PSA (1), PP(1) y de IU.LV-CA (5), se aprueba la Propuesta por la unanimidad de sus miembros.

DECIMO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES; MOCIONES NO RESOLUTIVAS Y RUEGOS Y PREGUNTAS)

CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los Decretos números 276/2010 al 328/2010 dictados durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, quedando debidamente enterado el Pleno.

MOCIONES

1º. El Sr. Alcalde da lectura a la declaración institucional de apoyo al pueblo saharauí, con un texto idéntico al que han aprobado en el Parlamento de Andalucía, así como en otros municipios, suscrita por todos los grupos políticos de esta Corporación.

"APOYO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE AL PUEBLO SAHARAUI"

“Ante la grave situación que se ha generado por la respuesta que las autoridades marroquíes han llevado a cabo contra la pacífica protesta de la población saharauí acampada por miles en las proximidades de la ciudad de El Aaiún (Sahara Occidental), y que ha provocado la total destrucción del campamento con un número aún indeterminado de muertos y cientos de personas heridas, el Ayuntamiento de Santiponce aprueba la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Santiponce:

1- Muestra su más profunda preocupación por la grave situación antes descrita y pide la apertura de una investigación independiente sobre lo sucedido y la depuración de responsabilidades, en su caso.

2.-Se solidariza con las víctimas de ese ataque y con sus allegados.

3.-Insta a las autoridades marroquíes al respeto escrupuloso de los Derechos Humanos en todas sus actuaciones en el Sahara Occidental.

4.-Asimismo, condena las agresiones sufridas por periodistas españoles que informaban sobre la situación de El Aaiún.

5.-Reitera su compromiso en la denuncia de la situación que sufre el pueblo saharauí y la reivindicación de sus derechos civiles y políticos, así como su deseo de una pronta resolución del Conflicto saharauí en el marco de las resoluciones de la ONU.

6.-Insta a las partes a llegar a un acuerdo en el marco de las conversaciones en marcha, evitando actuaciones que puedan interferir en el normal desarrollo de las negociaciones.

7.-Apoya la labor del enviado personal del Secretario General de las Naciones Unidas Christopher Ross en la búsqueda de una solución justa, duradera, que contemple todas las opciones y cuente con el acuerdo de las partes para solucionar el último proceso de descolonización de África: el Sahara Occidental.

8.-Manifiesta su convencimiento de la necesidad de mantener observadores internacionales permanentemente en los territorios ocupados y anima tanto a la sociedad civil como a organizaciones y cargos institucionales a seguir en la denuncia de las violaciones de los derechos humanos.

9.-Insta al Gobierno Español y al conjunto de instituciones a mantener una postura garantista y vigilante ante las violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental, y a intensificar las labores diplomáticas que sean necesarias para poner fin los actuales incidentes de El Aaiún, de forma que se eviten nuevas víctimas.

10.-Insta al Gobierno Español a implicarse más firmemente y a liderar en el marco de las Naciones Unidas la búsqueda de una solución justa y democrática que respete el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

11.- Remitir esta Declaración Institucional a:

Al Presidente del Gobierno de España,

Al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España.

La Embajada de Marruecos en España.

La Delegación del Frente Polisario en España,

Firmados por

Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Grupo del Partido Popular.(PP)

Grupo IU Los Verdes-Convocatoria por Andalucía(IU.LV-CA)

Grupo del Partido Socialista de Andalucía(PSA)."

Y sometido el asunto a votación con 13 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales PSOE (5), PSA (1), PP(1) y de IU.LV-CA (5), se aprueba la Propuesta por la unanimidad de sus miembros.

2º.- "MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO IU.LV-CA "25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

"El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961).

Este día se ha ido convirtiendo poco a poco en una fecha emblemática en la que la sociedad se manifiesta contra todo tipo de violencia hacia las mujeres, por el sólo hecho de ser mujeres.

Aunque se han dado y se siguen dando pasos importantes para generar una conciencia social de repulsa y rechazo a este tipo de violencia sexista, en todos los lugares del mundo, la violencia de género sigue siendo una de las señas de identidad patriarcal que aún invade nuestras estructuras y contra la que tenemos que seguir luchando; ya que tan condenable es quien la ejerce, como la sociedad que la justifica, la mantiene, la perpetua y la tolera.

La violencia de género, la violencia contra las mujeres, se representa de muy diversas formas expresas y visibles: violaciones, acosos sexuales y laborales, en el sexismo publicitario, en la trata de mujeres y niñas, en la prostitución, en la mutilación genital, en la feminización de la pobreza, en la marginación de la política, en la eliminación de nuestra Historia, en los matrimonios concertados, en los asesinatos por honor, en la desigualdad salarial, en la imposición del burka, ... y de forma simbólica a través de pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

Los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales al ser las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, son los Gobiernos que deben dar una respuesta más rápida y eficaz a esta lacra social.

Por ello el Grupo Municipal de IU LV-CA propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Elaborar un Plan Integral contra, la Violencia de Género, que

recorra transversalmente todas las áreas municipales, de manera que se convierta en una prioridad política irrenunciable, con dotación económica para su correcta ejecución y para asegurar que existan los recursos necesarios para las mujeres víctimas de violencia.

2. Solicitar al Gobierno Central y Andaluz competencias plenas dotadas presupuestariamente en material de violencia de género.

3. Instar al Gobierno Central y Andaluz para que se establezcan mecanismos de colaboración con la Administración Local para eliminar la violencia de género de la sociedad.

4. Instar al Gobierno Central y Andaluz para que realicen las modificaciones necesarias de sus leyes respectivas sobre violencia de género y a un aumento presupuestario, a fin de que éstas se aborden de manera transversal y con mayores recursos económicos.

5. Fomentar una conciencia social basada en el respeto y en la igualdad en todas aquellas actividades a nivel municipal, sobre todo en el campo de la educación, de la cultura y del deporte.

6. Velar para que en los medios de comunicación local: prensa, radio y televisión, no se veje la imagen de las mujeres, ni que sean objeto de objetualización y discriminación, ni se permitan los llamados "anuncios de contactos", ni las emisiones donde aparezcan las mujeres como objetos de consumo sexual.

7. Apoyar el trabajo de las asociaciones que tenga como objetivo la eliminación de la violencia machista.

8. Enviar estos acuerdos a los Presidentes del Gobierno Andaluz y del Gobierno Central, así como a todos los Grupos políticos representados en el Parlamento Autonómico y en las Cortes Generales, para su conocimiento y efectos."

3º -MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE QUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

"Desde el Partido Socialista Obrero Español queremos hacer un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: no podemos consentir que esta situación siga manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.

En este día, las mujeres y hombres socialistas queremos mostrar nuestro reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres que, día a día, logran superar el miedo y las barreras psicológicas, sociales, familiares, religiosas... levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratados y llevarle ante la Justicia.

Queremos denunciar la vergonzante y criminal campaña emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la falsa idea de que muchas de las denuncias de maltrato que se presentan son inventadas, cuando los datos demuestran todo lo contrario.

En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca es necesaria la complicidad de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia. Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia. Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

En lo que va de año, 58 mujeres y 4 niños y niñas han sido asesinados por violencia machista. Y se calcula que, aproximadamente, 800.000 niños sufren, en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad..., son sólo alguno de los síntomas que presentan los y las menores que han convivido con la violencia de género. Además, el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que promulgó el Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, en diciembre de 2004, no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno promovió destinar un presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género y elaboró un Protocolo de actuación para las Comunidades Autónomas, que ahora éstas deben poner en marcha de manera urgente.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección, tanto para las mujeres como para todo su entorno. Y este año asistimos a un triste escenario: la mayoría de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus maltratadores y, por tanto, no habían podido ser protegidas. El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante la denuncia de los agresores.

Desde el Partido Socialista queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resquicio de impunidad para sus terribles actos.

Con la lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con el esfuerzo y compromiso de todos conseguiremos erradicar la violencia de género. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del

Ayuntamiento de Santiponce presenta la siguiente Declaración Moción en el Pleno del día 25 de Noviembre de 2010:

Primero.-Instar a nuestro Gobierno Autonómico de ANDALUCIA que para promueva, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.

Segundo-Instar al Gobierno Central y a nuestro Gobierno Autonómico de ANDALUCIA, a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática, prueba de la realidad existente en nuestra sociedad.

Tercero.-Instar al Gobierno Autonómico de ANDALUCIA a cumplir los Acuerdos que, sobre protección de menores expuesto la entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.

Cuarto.-Instar al Gobierno Autonómico de ANDALUCIA para conseguir una mayor formación especializada y una mayor implicación de la Policía Autonómica en la protección de las víctimas de violencia de género."

La Sra. Diaz Noa toma la palabra para añadir datos escalofriantes pues se han cometido más de 63 casos de violencia de género en atención a otros años y además quiere destacar que son menores de edad los protagonistas de estos sucesos, por lo que con estos datos pone de manifiesto que hay algo que se esta haciendo mal, las políticas tienen que ser activas, y si hoy han aprobado un Plan de Emergencia Social se debería priorizar en estas victimas, además de realizar una evaluación de la situacion local de estas políticas y difundir sus resultados pues asi se obtendria una concienciación de los casos existentes en este municipio.

El Sr. Alcalde le responde que se han tenido en cuenta en el Programa que se ha desarrollado este año a este colectivo o por lo menos a las personas que se tiene constancia por este Ayuntamiento, tambien se han llevado politicas de protección y asistencia policial.

Y a continuación se procede a la votación, con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, con 13 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales PSOE (5), PSA (1), PP(1) y de IU.LV-CA (5), se aprueban las dos Propuestas por la unanimidad de sus miembros.

4ª.- Moción presentada por el GRUPO POPULAR:

"EXIGIR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN QUE CUMPLA LOS DISPUESTO EN LA LEY DE MOROSIDAD, PONIENDO EN MARCHA LOS CRÉDITOS ICO PARA LOS AYUNTAMIENTOS"

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación económica de los Ayuntamientos atraviesa su momento más complicado desde la constitución democrática de los mismos. Las consecuencias de la crisis económica sobre las haciendas locales, la disminución de las cantidades resultantes de la participación en los ingresos del Estado, la obligación de asumir sin ningún tipo de financiación competencias que corresponden a otras administraciones, han ido torpedeando las haciendas locales hasta llevar a los Consistorios a una situación financiera a todas luces alarmante, que hace peligrar la cantidad y calidad de los servicios que desde ellos se prestan a los ciudadanos.

Además, esta situación ha obligado a que muchos Consistorios no puedan pagar a sus proveedores en los plazos en los que sería deseable, lo que genera serias complicaciones para todas estas empresas y autónomos, e incluso acaba motivando, en muchos casos, el cierre de las mismas, con el consiguiente agravamiento de los datos de desempleo y de las consecuencias económicas, laborales y sociales de la crisis.

Así las cosas, resulta urgente la adopción de medidas que contribuyan a sacar a los Ayuntamientos de la situación de asfixia económica en que se encuentran.

En este sentido, La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contempla, en su Disposición Adicional Cuarta, la puesta en marcha de una Nueva línea de crédito ICO-morosidad Entes Locales. En concreto, la Ley establece que "el Gobierno, en el plazo de 30 días, a través del Instituto de Crédito Oficial, instrumentará una línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010".

Como refiere el texto de la Disposición, el objetivo de esta línea del Instituto de Crédito Oficial, introducida en la Ley durante su tramitación en el Senado mediante un enmienda de CiU y el PP y ratificada después en el Congreso con el único voto en contra del PSOE, es otorgar liquidez a los ayuntamientos para que paguen las deudas que mantienen con sus empresas y autónomos proveedores con anterioridad al 30 de abril.

Sin embargo, y pese al obligado cumplimiento de esta disposición por estar recogida en un texto Legal, el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha asegurado posteriormente en el Congreso de los Diputados que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) no abrirá la línea para financiar la morosidad de los ayuntamientos porque ello supone aumentar el

déficit del Estado.

De hecho, el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2011, modifica totalmente a través de su Disposición Final Decimoctava lo dispuesto en la referida Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Morosidad, y se limita a destacar ahora que el ICO continuará atendiendo las necesidades de financiación de comunidades y ayuntamientos "conforme a los criterios de riesgo económico, financiero y presupuestario" y los objetivos de reducción de estabilidad presupuestario del Gobierno, estableciendo las "garantías necesarias" para la devolución de los préstamos.

Esta negativa a poner en marcha esta línea ICO se traducirá, inevitablemente, en impagos, cierre de empresas y, con ello, en nuevos aumentos de las cifras de parados en nuestras ciudades.

Hay que destacar además que la decisión del gobierno de Zapatero ha sido tomada sin tener en cuenta las necesidades de los ayuntamientos, ni la opinión de las fuerzas políticas ni de la Federación Española de Municipios y Provincias, que había pedido en una moción la aplicación urgente de esta línea de créditos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1.-Instar al Gobierno de la Nación a cumplir la Ley 15/2010 de Morosidad, aprobada en julio de 2010, instrumentando en el plazo de un mes la nueva línea de crédito del ICOMorosidad Entes Locales, prevista en la Disposición Adicional Cuarta de referida Ley.

2.-Instar al Gobierno de la Nación a que ponga en marcha los mecanismos necesarios para que el Estado asuma los intereses de demora generados que exijan a los ayuntamientos sus proveedores por aplazar los pagos desde la fecha en que tenían que haber entrado en vigor esos créditos ICO.

3.-Exigir al Gobierno de la Nación que, de una vez por todas, impulse la elaboración de una Ley de Financiación Local que establezca un sistema de Financiación justo, suficiente y equitativo para las Corporaciones Locales.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

La Sr. Díaz Noa toma la palabra y explica la moción y la adopción de las medidas para resolver esta situación.

El portavoz del Grupo Municipal IU.LV-CA toma la palabra, entiende que los proveedores quieren cobrar sus deudas y que es un problema la tardanza, pero también lo saben cuando contratan con la Administración, además si aceptamos esta propuesta estaríamos endeudando más al Ayuntamiento, por estos motivos se van a abstener en su voto.

Y a continuación se procede a la votación, con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, con los votos de los Grupos Municipales PSOE (5) en contra, PSA (1) en contra, PP(1) a favor y de IU.LV-CA (5) Abstención, por lo que no se aprueba la Propuesta.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por **escrito** se presentan las siguiente preguntas por el Grupo IU.LV-CA:

SOBRE LOS CONTRATOS DE TRABAJO REALIZADOS EN LAS OBRAS DEL PROTEJA 2009.

El Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, que aprueba el Proteja, recoge en su artículo 11 la asunción por del Ayuntamiento del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo que resulte de la adjudicación de las obras.

Por su parte, las diversas empresas adjudicatarias de este programa de empleo, de acuerdo con los criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, estaban obligadas a incluir en las mismas el número de personas que iban a ocupar en las obras, tanto las pertenecientes a la empresa como las de nueva contratación.

Este Grupo político tiene solicitada a la Alcaldía, desde el día 12-1-2010, la documentación relativa a las certificaciones de obras incluidas en el FEIL 2009 y en el Proteja 2009, con la documentación anexa de carácter obligatorio, sin que hasta la fecha se nos haya facilitado dicha información. Igualmente, en el Pleno ordinario celebrado el 26 de mayo de 2010 hicimos una pregunta escrita relativa a las contrataciones del FEIL 2009 y del Proteja 2009, tras la cual se nos facilitó por escrito la documentación relativa a las contrataciones de; FEIL pero no las relativas al Proteja.

Por lo expuesto, deseamos nos respondan para todas y cada una de las obras incluidas en el PROTEJA- 2009, a las cuestiones siguientes:

¿Qué número de nuevos contratos de trabajo de personas en situación de desempleo han sido realizados, con identificación de las personas, así como de la modalidad y el período de vigencia de los mismos?

¿Cuál es el número total de personas que han sido contratadas?

Le contesta el Sr. Alcalde que la documentación que solicita esta preparada, que puede pasar a recogerla por Secretaria de este Ayuntamiento.

SOBRE EL ESTADO DE LAS CERTIFICACIONES Y LOS PAGOS REALIZADOS POR LAS OBRAS DEL ENTORNO DEL MONASTERIO SAN ISIDORO DELCAMPO.

Este Grupo político solicitó a la Alcaldía en fecha 3-12-2009, el acceso y copias de las diferentes facturas y certificaciones de obras correspondientes a la "demolición de edificaciones en Avenida Extremadura (manzana AU-SU-7, entorno Monasterio San Isidoro del Campo)", sin que hasta la fecha se nos hayan facilitado las mismas. Igualmente, en fecha 12-01-2010 solicitamos las facturas y certificaciones emitidas en relación a las obras de "embellecimiento de entorno de Monasterio" y de "mejora de entorno de Monasterio-fase

11", sin que tampoco se nos haya dado información alguna al respecto.

Posteriormente, se han adjudicado y ejecutado obras relativas a "construcción de un Kiosco en la plaza pública sita entre las avenidas Extremadura, San Isidoro del Campo y calle Guzmán el Bueno", por importe de 109.733,76 euros.

En los Plenos ordinarios celebrados el 25 de marzo y el 26 de mayo de este año, se formularon por esta parte Preguntas relativas a las distintas certificaciones de obras pagadas y pendientes de pago de cada una de las fases del proyecto, pero nunca se nos contestó claramente al respecto ni se nos facilitó la información referida.

Por todo lo cual, y sin que signifique renunciar a nuestro derecho a ver la documentación solicitada y a obtener las copias necesarias, deseamos nos respondan a las cuestiones siguientes:

Relación de certificaciones de obras emitidas y abonadas, fecha de pago e importe de cada una de ellas, correspondientes a las diferentes fases de obras del entorno Monasterio San Isidoro del Campo
Relación de certificaciones de obras emitidas pendientes de pago, fecha de entrada e importe de cada una de ellas, correspondientes a las diferentes fases de- obras del entorno Monasterio San Isidoro del Campo.

Le contesta el Alcalde que sólo queda pendiente de pago una certificación de 38.027,17 euros.

Por el **Grupo Popular** se realizan las siguientes preguntas:

1º.-¿Tiene el Ayuntamiento un listado de las deudas contraídas y el orden de pago de las mismas?.

2º.-Saber la situación del terreno de al lado del Ayuntamiento cedido a Prosuvisa.

3º.-Si el resto de los miembros de la Corporación pueden ver las obras que esta realizando el Ayuntamiento.

4º.- Como está la obra del Consultorio.

5º.- Que esta pasando con la parada del autobús y su recorrido.

6º- Saber como está la situación de los Clubs Deportivos.

7º- En cuanto a los decretos, porqué hay tantos con el nombre de Manolo Benítez.

Por el **Grupo Municipal de IU.LV-CA** se realizan los siguientes Preguntas:

1°.-Pregunta sobre una subvención solicitada desde Juventud para los dinamizadores, y le han comentado que no estamos al corriente de la Seguridad Social, ¿Cuánto se le debe?.

2°.- Sobre la Rehabilitación del 2008, si se ha recibido todas las cantidades.

3°.- Que se facilite una copia del Plan Estratégico 2008/2011.

4°.- Solicita que conste en Acta la documentación solicitada, de expedientes de Intervención. Y las facilita:

1°.-... "SOLICITA en el ejercicio de su cargo, les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

De la Intervención municipal:

1- Copia de los justificantes de pago del salario-estímulo del personal del Patronato San Isidoro del Campo, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del presente.

2°.-... "SOLICITA en el ejercicio de su cargo, les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

De la Intervención municipal:

1.- Expediente de justificación de la subvención otorgada a este Ayuntamiento por la Consejería de Turismo y Deporte, a través del Convenio de "Municipio Turístico", en el que consten detalladamente los pagos realizados con cargo a la misma, con expresa-indicación de la partida presupuestaria de cargo, número de documento contable, nombre del acreedor, concepto e importe del pago.

3°.-....SOLICITA en el ejercicio de su cargo, les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

De la Intervención municipal:

1- Listado del estado de ejecución desglosado de las obligaciones reconocidas con cargo a las partidas presupuestarias de Gastos del ejercicio 2009, siguientes:

431.202 (Alquiler de vivienda).

2- Listado del estado de ejecución desglosado de los derechos liquidados en las partidas desglosado de Ingresos del ejercicio 2009, por los

conceptos siguientes:

470.01 (Patrocinios y cuotas Feria Muestras), 455.33 (Subvención Consejería Turismo para Feria Muestras), 399.01 (Eventuales).

4°.-....SOLICITA en el ejercicio de su cargo, les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

De la Intervención municipal:

1 - Facturas y certificaciones emitidas correspondientes a las obras de "Embelllecimiento de Entorno de Monasterio" y de "Mejora de Entorno de Monasterio - Fase II".

5°.-...SOLICITA en el ejercicio de su cargo, les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

De la Intervención municipal:

1- Facturas y certificaciones de obras, junto con la documentación anexa (hoja resumen de cotizaciones a la seguridad social del personal contratado), emitidas en todas las obras correspondientes al Proteja y al Fondo Estatal de Inversión Local.

6°.-... SOLICITA en el ejercicio de su cargo, les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

De la Intervención municipal:

1 - Certificado del expediente de justificación de la subvención del Programa de Modernización de Infraestructuras Locales 2006 de Diputación Provincial, concedida a este Ayuntamiento para "Adquisición de material informático y mobiliario para Centro de Formación", por importe de 26.840,25 euros, en el que consten detalladamente los pagos realizados con cargo a la misma, con expresa indicación de número de documento contable, nombre del acreedor, concepto e importe del gasto.

7°.-... SOLICITA en el ejercicio de su cargo, les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

De la Intervención municipal:

1 - Expedientes de justificación de las subvenciones otorgadas al Ayuntamiento para la actualización del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, por importes de 6.000 y 10.000 euros, en el que consten detalladamente los pagos realizados con cargo a la misma, con expresa indicación del número de documento contable, partida presupuestaria de cargo, nombre del acreedor, concepto e importe del pago.

8.-...SOLICITA en el ejercicio de su cargo les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

1 - Expediente de justificación de la subvención de la Excm. Diputación Provincial, correspondiente al Programa de Espacios Urbanos de Convivencia dentro del Plan de Inversiones 2005.

9°.-... SOLICITA en el ejercicio de su cargo, les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

De la Intervención municipal:

1 - Listado del estado de ejecución desglosado de las obligaciones reconocidas con cargo a las partidas presupuestarias de Gastos de los ejercicios 2007 y 2008, siguientes:

611.349 (Gastos financieros), 121.222.00 (Telefónica), 431.221 (Suministro, electricidad), 431.600 (Adquisición de terrenos), 452.622.23.1 (Construcción campo futbito), 452.622 . 24.3 (Adecuación piscina a normativa).

2 - Listado del estado de ejecución desglosado de los derechos liquidados en las partidas de Ingresos de los ejercicios 2007 y 2008, por los conceptos siguientes:

470.01 (Patrocinios y cuotas-Feria Muestras), 455.33 (Subvención Consejería Turismo para Feria Muestras)., 399.01 (Eventuales).

3 - Listado del estado de ejecución desglosado de las obligaciones reconocidas con cargo a las partidas presupuestarias de Gastos del ejercicio 2008, siguientes:

451.226.07.04 (Gastos coronación Patrona).

10.-... SOLICITA en el ejercicio de su cargo les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

- Acceso y copia del expediente de gasto y ordenación del pago efectuado en noviembre de 2009 a Distribuciones Andaluzas Navarro Bernal, SL, por un importe de 17.741,91 euros.

11°.-...- SOLICITA en el ejercicio de su cargo les sean facilitados los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

- Acceso y copia del expediente de solicitud al OPAEF de anticipo extraordinario reintegrable, por importe de 375.000 euros, aprobado en el Pleno ordinario de 23 de septiembre.

12°.-... SOLICITA en el ejercicio de su cargo que le sean facilitados

los antecedentes e informaciones, incluida la obtención de copias necesarias de documentos, acerca de los asuntos siguientes:

- Acceso al expediente y copia del convenio de concesión administrativa de terrenos municipales a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de la localidad."

Se contesta a las preguntas realizadas por el **Grupo Popular**:

1°.-Contesta el Sr. Alcalde que en el próximo Pleno se le facilitará el listado solicitado.

2°.-Se informa que es un terreno que tiene hipotecado Prosuvisa, desde la legislatura anterior.

3°.-Se invita a los concejales a ver todas las obras que se están realizando.

4°.-Se informa que se sigue trabajando en dicho inmueble , se están haciendo unas catas porque hay unos árboles con unas raíces enormes que se meten por la cimentación y crean grietas.

5°.- El Sr. Alcalde le vuelve a repetir que el servicio de Autobús es un servicio Interurbano, y en concreto sobre si va a pasar por la calle Granada, indica que él sepa sólo viven cuatro personas en esta calle y que son los propios vecinos los que no quieren que pase el autobús por la vía de servicio.

6°.- El Sr. Alcalde responde que todavía no hay nada concreto , y que se sigue trabajando.

Se contesta a las preguntas realizadas por el **Grupo IU.LV-CA**:

1°.- El Sr. Alcalde responde que no puede ahora mismo cuantificar esta cantidad.

2°.- El Sr. Alcalde indica que no ha llegado nada de la cuantía de Rehabilitación.

Por el **Grupo Municipal de IU.LV-CA** se realiza el siguiente Ruego:

1°.- Que se tome en serio la situación económica que se tomen las medidas necesarias para poder afrontar este problema y que conste su ruego:

SOBRE ADOPCION DE MEDIDAS PARA LA ABSORCION DEL DEFICIT PRODUCIDO
EN LA LIQUIDACION
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

El artículo 193.1 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece: "En caso de liquidación del presupuesto con un remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción del presupuesto por cuantía ;qua; al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2010, ha acordado la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2009, la cual arroja un Remanente de Tesorería negativo por importe de (-1.818.492,90 euros), así como obligatoriamente, dar cuenta a este Pleno.

No obstante lo anterior, ni el equipo de gobierno ha propuesto a este Pleno cuáles son las medidas que va a realizar, ni la Intervención municipal ha advertido de la necesidad de aplicarlas, según el precepto legal citado.

Por tanto, creemos que para la corrección de esta situación de desequilibrio, que permanece desde hace cuatro años, se está haciendo crónica. La situación es delicada y se hace estructural por lo que se hace necesario la adopción de medidas inminentes, como la reducción de gastos por el importe del déficit acumulado de (-1.818.492,90 euros), con objeto de no gravar aún más la situación económica y financiera de la Corporación.

No olvidemos que el Remanente de Tesorería Negativo va aumentando todos los años desde el ejercicio 2006 (1.406.000 euros en 2006, 1.508.053,04 euros en 2007, 1.822.149,86 euros en 2008 y 1.818.492,90 euros en 2009), por lo que es una prueba evidente de que la solución propuesta hasta ahora por el gobierno no ha sido la adecuada para su corrección. Es decir, la aprobación de presupuestos con superávit inicial en cuantía igual al déficit producido, como se ha venido haciendo con los presupuestos de los ejercicios 2008, 2009 y 2010. De nada sirve

presupuestar mayores ingresos que gastos para absorber el déficit, cuando los ingresos no son ciertos ni reales sino ficticios.

Este problema, lo viene denunciando este Grupo político desde hace tres años, con motivo de la aprobación de diferentes operaciones de préstamos y de los presupuestos anuales, sin que el equipo de gobierno haya decidido aprobar soluciones al respecto. Las consecuencias serán graves para el futuro económico del Ayuntamiento, pues este indicador financiero refleja que la Corporación tiene una dudosa capacidad económica a corto plazo. Y eso es peligroso para el funcionamiento normal y la prestación de servicios y actividades municipales dirigidas a los vecinos.

También venimos reiterando, que es aconsejable y necesario elaborar un Plan de Saneamiento Económico a medio plazo, que corrija esta situación y que debe ser aprobado en este Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Equipo de Gobierno que apruebe las siguientes MEDIDAS:

Primero: Proceder de manera inmediata a la reducción del gasto municipal por el importe necesario para cubrir el déficit producido en la última liquidación efectuada correspondiente a 2009, equivalente a (-1.818.492,90 euros). 0, en su caso, a la adopción de alguna otra de las medidas previstas en el artículo 193.1 citado, que no haya dado resultados negativos.

Segundo: Comenzar la elaboración del Plan de Saneamiento Económico-Financiero a medio plazo, que sirva para corregir al situación de desequilibrio permanente que arrastra la Corporación.

Por el Grupo Municipal de PSA se realiza el siguiente Ruego:

1º.-Ruega al presidente del Pleno que no admita las actuaciones del portavoz de IU.LV-CA, cuando se utilicen los ruegos y las preguntas para un fin distinto para el que se establece en el Reglamento de Organización, pues en el punto de Ruegos y Preguntas no se pueden realizar las intervenciones y turnos que hace este señor.

Y no habiendo más asuntos que aprobar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 23.30 horas del día antes señalado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.